

TIPO DE REVISIÓN: DESEMPEÑO

**Impacto Ambiental por la Construcción
del Tren Interurbano México Toluca**

Entes fiscalizados

**SEMARNAT - SCT-
PROFEPA - CONANP**

¿Qué se auditó?

La evaluación del impacto ambiental, en la construcción del TIMT por medio de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R); la evaluación de la opinión técnica del Área Natural Protegida; la situación jurídica ambiental y el costo beneficio en la materia; la protección mediante el supervisor ambiental; la preservación y restauración del aire, suelo, hidrología, la flora, la fauna; la inspección del cumplimiento de la normativa ambiental, así como de las medidas dictadas y cobro de multas. También, la coordinación de los actores responsables del desarrollo de dicho proyecto, a fin de evitar o reducir los efectos negativos al ambiente por la construcción del TIMT

Número de auditoría:

222-DS

**¿Por qué se practicó esta
auditoría?**

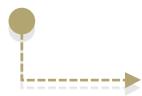
CRITERIOS DE SELECCIÓN

El transporte público existente en el corredor Toluca - Ciudad de México es insuficiente para atender a los 700 mil usuarios que a diario se incorporan a él por medio de 80 mil viajes diarios. En esa materia, México se ha caracterizado por la alta congestión y emisiones de carbono, causados por el uso excesivo de automóviles y un sistema de transporte público de baja calidad, ya que cerca del 80% de los contaminantes atmosféricos que se generan provienen de esos vehículos automotores.

Por tal razón, en 2014, se anunció la construcción del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT) a fin de promover y facilitar un crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; por lo que se consideró un asunto de interés público la evaluación del impacto ambiental.

UNIVERSO SELECCIONADO

NA



MUESTRA AUDITADA

NA

Principales resultados de la auditoría

En cuanto a la elaboración de la MIA-R del TIMT, no se señala el tramo que estaría a cargo del Gobierno de la Ciudad de México; en los 38 impactos ambientales, no se consideró el beneficio en la reducción de emisiones de carbono a la atmósfera; los impactos a la hidrología; ni el uso de bancos de préstamo y tiro. De 12 modificaciones, 3 no se autorizaron; lo que evidenció que, a 2018, se desconocieran los impactos ambientales, además generó costos, problemas sociales y jurídicos.

En cuanto a la evaluación de la MIA-R del TIMT, ésta careció de rigor metodológico; además, sólo verificó 9 de los 38 impactos ambientales y 9 de las 41 medidas de mitigación. Asimismo, no tomó en cuenta 15 de 78 aspectos señalados en 14 opiniones técnicas; por lo que, la SEMARNAT fue omisa en la evaluación y en un inadecuado sustento técnico para condicionar y autorizar la MIA-R del TIMT. Asimismo, la opinión técnica emitida, en 2014, por la CONANP por dicha obra en un tramo de la ANP Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, careció de elementos técnicos para sustentar su pronunciamiento. La situación jurídica del proyecto evidenció que, desde mayo de 2018, la SCT continuó las obras de construcción sin autorización vigente, y aun cuando existieron 3 juicios de amparo, ninguno advierte la suspensión del Resolutivo de la MIA-R; por lo que existe el riesgo de que las obras hayan ocasionado desequilibrio ecológico o rebasado los términos y condiciones de la MIA-R. Además, la SCT no incluyó la valoración ambiental en términos monetarios, ni los volúmenes de mitigación de emisiones de contaminantes, previstos a alcanzar con la operación del TIMT. Además, careció de información en materia ambiental respecto de los convenios firmados de 2016 a 2018 con el Gobierno de la Ciudad de México; por lo que, la SCT desconoce el costo y beneficio en materia ambiental que se generará con el desarrollo del TIMT.

En materia de protección, la SCT, no demostró haber dado seguimiento al cumplimiento del supervisor ambiental, debido a que, con la primera empresa no incluyó en el objeto del contrato ese concepto y su seguimiento; en tanto que, con la segunda, cumplió parcialmente los compromisos. Aunado a lo anterior, no contó con un área ambiental que la asesorara, pero tampoco realizó gestiones para solicitarla, lo que evidenció un desinterés de la SCT para proteger el ambiente, por la construcción del TIMT.

En cuanto a las acciones de preservación y restauración del aire, suelo, hidrología, flora y fauna la SCT careció de instrumentos de medición y de seguimiento, así como de coordinación con la CDMX para su implementación; además, además, la SCT careció de sistemas de información que dieran certeza del grado de atención a los impactos negativos al ambiente, lo que no permitió corroborar el cumplimiento de las medidas y condicionantes aprobadas por la SEMARNAT en la Manifestación y el Resolutivo.

En materia de inspección, a 2018, la PROFEPA no contó con una estrategia para vigilar el cumplimiento de la normativa en esa materia; lo que evidenció la falta de planeación y omisión, para dar seguimiento a los cumplimientos ambientales en dicha construcción, que pueden poner en riesgo a los ecosistemas y en un futuro a la operación del tren y sus pasajeros.

En cuanto a la coordinación, a cuatro años de iniciado el proyecto del TIMT, no hubo enlace entre la SEMARNAT; la SCT; la PROFEPA y la CONANP, para dar seguimiento al cumplimiento ambiental del proyecto del TIMT; toda vez que en la MIA-R no se incluyó un mecanismo de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública.

Principales acciones emitidas

- *Establecimiento de indicadores relacionados con la MIA en coordinación con el supervisor ambiental, la generación de una nueva MIA-R para evitar o reducir el impacto ambiental en el SAR; fortalecer el esquema de supervisor ambiental para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas y condicionantes; definir los indicadores que permitan medir las acciones de preservación y restauración del aire, suelo, hidrología, flora y fauna, así como fortalecer su sistema de control y seguimiento de estos aspectos, y definir una estrategia de inspección. Asimismo, establezca un mecanismo de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas y condicionantes.*

